



# PERSONAS MENORES DE EDAD

## PROGRAMA POR LA JUVENTUD

### ¿Qué es el Programa por la Juventud?

El Programa por la Juventud es una iniciativa del Poder Judicial para contribuir con la formación de personas integrales y productivas para alcanzar la cohesión social comunitaria. Mediante este programa, el Poder Judicial promueve estrategias efectivas de prevención de conductas de alto riesgo para aquellos y aquellas menores de edad expuestos(as) a factores como el ausentismo, la falta de interés en los estudios, el fracaso en grados o asignaturas y la indisciplina. Esto en miras de minimizar el riesgo de la comisión de faltas por parte de personas menores de edad.

### ¿Qué es la cohesión social comunitaria?

En términos generales, la cohesión social comunitaria se refiere al proceso integral mediante el cual se procura que los distintos grupos sociales en la comunidad cultiven buenas relaciones entre ellos y que las personas alcancen su máximo potencial en el cumplimiento de sus derechos, responsabilidades y deberes.

### ¿Cuáles son los objetivos del Programa por la Juventud?

Entre otros objetivos, el Programa por la Juventud procura:

- propiciar que los(as) participantes se mantengan matriculados(as) en la escuela y aumenten la asistencia a esta
- promover que personas menores de edad participantes mejoren su comportamiento y así evitar situaciones que requieran la intervención del sistema de justicia criminal
- contribuir al fortalecimiento de los lazos afectivos entre el (la) menor y su familia

### ¿Cómo funciona el Programa por la Juventud?

En síntesis, el Programa por la Juventud identifica factores de riesgo en las personas menores participantes y establece un Plan de Prevención y Seguimiento basado en factores protectores para cada joven. Mediante este plan, se ofrece mentoría y actividades recreativas, educativas, deportivas, de bellas artes y de servicio comunitario. Entre otras responsabilidades, esto conlleva:

- entrevistar a la persona menor de edad y las personas encargadas de esta para desarrollar un perfil e identificar las conductas y los factores de riesgo
- recomendar la modalidad de prevención o intervención correspondiente
- coordinar los servicios, referidos y orientaciones para el tratamiento psicológico social de la persona menor de edad
- dar seguimiento para que los y las participantes cumplan con el plan establecido
- realizar visitas al hogar y a la comunidad donde reside el o la participante para reconocer su progreso

Un juez mentor o una jueza mentora ejerce un rol de supervisión del Plan de Prevención y Seguimiento delineado para cada joven, en colaboración con el coordinador o la coordinadora del programa.

## ¿Qué es el juez mentor o la jueza mentora del Programa por la Juventud?

Uno de los factores que diferencia este programa es la figura del juez mentor o de la jueza mentora. El juez mentor o la jueza mentora ofrece mentoría, una función no adjudicativa (no judicial) que no conlleva la interrupción en los trabajos judiciales, ni compromete o crea conflicto con sus responsabilidades al Poder Judicial. A grandes rasgos, el juez mentor o la jueza mentora se reúne periódicamente con las personas menores de edad participantes y sus familiares para impactarlas positivamente mediante el cultivo de la confianza, el apoyo, la guía y el compartir experiencias de vidas. Asimismo, promueve que los y las jóvenes participantes no desistan de continuar su educación y fomenta relaciones afectuosas y constructivas con sus familiares.

## ¿Qué es el coordinador o la coordinadora del Programa por la Juventud?

El coordinador o la coordinadora del Programa por la Juventud es responsable de elaborar y recomendar el Plan de Prevención y Seguimiento particularizado para cada persona menor de edad, además de ofrecer seguimiento al progreso de los y las participantes.

## ¿Cualquier persona puede solicitar los servicios del Programa por la Juventud?

No. Los servicios provistos en el programa no están disponibles para que el público general los solicite en el Poder Judicial. Las personas participantes son referidas por los(as) trabajadores(as) sociales escolares de las escuelas adscritas al Departamento de Educación.

La participación en el programa es completamente voluntaria. Por ello, los y las participantes menores de edad deben tener el compromiso de participar del programa y cumplir con su Plan de Prevención y Seguimiento. Asimismo, los padres, las madres o personas encargadas de los y las participantes deben mostrar interés y compromiso.

## ¿Dónde se puede comunicar para obtener más información?

Se puede comunicar con la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial al (787) 641-6600; extensiones 5728 y 5732.